

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171- 2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de setiembre de 2018

VISTOS: Formulario Único de Trámite N° 000378, Informe Legal N° 077-2018-UNDC/DGAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – RIP, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, establece la exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 000378 de fecha 23 de agosto de 2018, el progenitor de la alumna Thalía Prieto Ramírez, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, ha solicitado la exoneración de pago de matrícula, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, habiendo la alumna Thalía Prieto Ramírez, acreditado su condición de Víctima de la Violencia Socio Política mediante el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con código N° T22000519, le corresponde los beneficios que la ley establece;

Estando el Informe Legal N° 077-2018-UNDC/DGAJ-ERS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

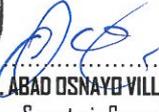
ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de matrícula en el Semestre Académico 2018-II, a la estudiante Thalía Prieto Ramírez, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABG. ABAD OSAYTO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Dirección General de Administración
Dirección de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tesorería
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
ADV/Sec.Gral.